

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER JUDICIAL MINISTERIO PÚBLICO



Instrucción General 156/19 Ref: "CREACIÓN DE LA AYUDANTÍA FISCAL DE ESTUPEFACIENTES DE CHASCOMÚS".-

Dolores, 7 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El movimiento de personal dispuesto mediante Resolución General nro. 19/19 de esta Fiscalía General-

CONSIDERANDO

Que la lucha contra el "narcomenudeo" ha sido uno de los ejes prioritarios de política criminal fijado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la descentralización de Ayudantías Fiscales en esa materia, desarrollada en los Partidos de La Costa, Villa Gesell, Pinamar y General Madariaga, resulta importante desde el punto de vista funcional y estratégico, teniendo en consideración las ventajas probadas que la descentralización supone en razón de la eficacia y el acceso a la justicia.-

Que esa experiencia conviene replicarla en el partido de Chascomús, con la certeza de que la mayor eficiencia y optimización en la persecución de estos delitos redundará en un óptimo cumplimiento de los objetivos planteados en el plan estratégico de la Procuración General.-

Que a su vez, resulta necesario reforzar el recurso humano que se encuentra bajo la dirección del Dr. Diego Torres, titular de la Fiscalía Nro 3 a cargo de las investigaciones por infracción a la ley 23.737 y delitos conexos a la trata de personas (Res. 2/17 F.G., I.G. 149/18 F.G.).-

Que la Ley del Ministerio Publico Fiscal establece en cabeza del suscrito la organización y delineamiento de líneas de acción que tiendan al mejoramiento de cada área.-

POR ELLO, de conformidad con lo normado en el art 28 de la ley 14.442,

RESUELVO:

ARTICULO 1: CREAR la Ayudantía Fiscal de estupefacientes de Chascomús, la que se encontrará a cargo del Ayudante Fiscal Dr. Jorge Alberto Larrarte.-

ARTICULO 2: La Ayudantía Fiscal de estupefacientes de Chascomús intervendrá en las investigaciones que se inicien por infracción a la ley 23.737 (cfr. ley 26.052) y por los delitos conexos a la trata de personas (ley 26.364), en los partidos de Chascomús, General Belgrano, Pila y Lezama, con las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER JUDICIAL MINISTERIO PÚBLICO



facultades otorgadas por el art. 10 de la ley 13.274 y bajo la dirección y supervisión del titular de la Fiscalía Nro. 3 de Dolores.-

ARTICULO 3: El Ayudante Fiscal de estupefacientes con asiento en Chascomús deberá actuar proactivamente, dar ingreso a las investigaciones que se inicien por infracción a las mentadas leyes y practicar la investigación penal preparatoria. En el caso de resultar aprehendida una persona, deberá recepcionar el llamado policial y comunicar al Agente Fiscal en turno a los fines de recibir directivas. Para el supuesto que proceda una medida de coerción o la recepción de la declaración del imputado, la investigación será remitida a la Fiscalía de esta cabecera departamental la cual deberá dar ingreso a la IPP. Luego de ello, la investigación continuará ante la Ayudantía descentralizada de estupefacientes salvo disposición en contrario del Agente Fiscal. Igual criterio procederá respecto de las peticiones que se deban efectuar ante los Juzgados de Garantías (registro, secuestro, etc.), salvo los casos urgentes previstos en la ley 13.274.-

ARTICULO 4: El Ayudante Fiscal de estupefacientes de Chascomús podrá ser convocado para las mesas de trabajo y

reuniones que se conformen en virtud de los objetivos propuestos.-

ARTICULO 5: Instruir a la Delegación de informática para que efectué las adecuaciones correspondientes en el SIMP.-

ARTICULO 6: Comuníquese a la Procuración General, notifíquese a la totalidad de Agentes Fiscales y Ayudantes Fiscales del Departamento Judicial.-

ARTICULO 7: Notifíquese a la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado.-

ARTICULO 8: La presente entrará en vigencia a partir del 2 de setiembre del corriente año.-